COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Asunción, 14 de agosto de 2018.-

DICTAMEN Nº 12

VISTO: La Nota Nº 800/2018, de fecha 13 de agosto del corriente año, remitida por la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, Comando de las Fuerzas Militares, en la cual solicita la "cancelación" del proceso de contratación dela Contratación Directa Nº 26/2018, para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALFOMBRAS", convocado por la UOC Nº 1 Comando en Jefe.

CONSIDERANDO: Que, por la mencionada nota se eleva la solicitud de cancelación del proceso del llamado a Contratación Directa Nº 26/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALFOMBRAS", presentada por el Comando de las Fuerzas Militares.

Que, la solicitud de cancelación del llamado, donde manifiesta que de continuar con el proceso licitatorio de referencia y con el sistema de adjudicación cargado en el SICP del presente proceso de contratación, que la unidad responsable se ha percatado de un error en la carga de las Especificaciones Técnicas EN el SICP, como así también la asignación del precio unitario en lo concerniente a las cantidades de los servicios a ser contratados, teniendo en cuenta que el llamado se realiza en la modalidad de contrato abierto. De continuarse con el proceso afectara al presupuesto de la Unidad Responsable.

Que, atendiendo los motivos esgrimidos por la Unidad Responsable (Comando de las Fuerzas Militares), en razón de que como única conocedora de sus necesidades y de sus responsabilidades y con el objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo, manifiesta que de continuar con el proceso de contratación se podría ***"ocasionar daño o perjuicio*** entidad y en atención a lo indicado.

Que, en el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ***"ocasionar daño o perjuicio"*** a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"; y,

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

Que, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente nota, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

1° **Dar,** curso favorable a lo solicitado por la Unidad Responsable, por las razones expuestas y amparadas en el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

Es mi Dictamen.

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My Int - Jefe Dpto UOC N° 1 "Comando en Jefe"